

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
IBAGUÉ, TOLIMA  
[J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: MERCEDES CORREA**  
**DEMANDADO: ANDRES MAURICIO ESPINOSA**  
**RUBIO Y JESICA DAYANA ORTEGA URREA**  
**RAD: 73001-40-03-001-2017-00367-00**

Se encuentra al Despacho el presente proceso para decidir de fondo sobre la aplicación de la consecuencia procesal prevista en el Art 317 núm. 2 literal b, de la Ley 1564 Código General del Proceso, cumplidas las formalidades de que trata el artículo antes citado, se tiene materializada la figura establecida en la normativa en comento, como quiera que desde el 19 de noviembre de 2018, fecha en la cual cobro ejecutoria del auto del 13 de noviembre de 2018, en virtud del cual se aprobó la liquidación del crédito, la parte ejecutante no ha adelantado gestión alguna, habiendo transcurrido huérfano de impulso o trámite procesal alguno el asunto en referencia, durante más de 3 años y 5 meses. Además, se advierte que el 12 de marzo de 2019, se recibió sin diligenciar por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal de Ibagué, el despacho comisorio No. 009 que había sido librado por esta agencia judicial, advirtiendo el ente municipal que la diligencia encomendada no se pudo llevar a cabo por falta de interés jurídico de la parte que solicitó la medida.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el proceso. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- En el presente caso como no existe embargo de remanentes, no hay lugar a dejar a disposición.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
IBAGUÉ, TOLIMA

[J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

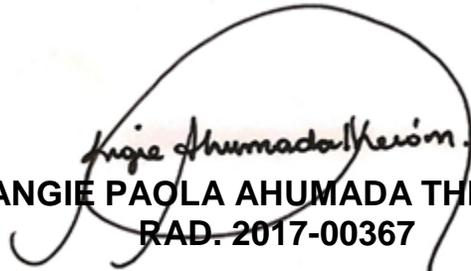
Teléfono 2614248

4.- **PRACTÍQUESE** el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costa de la parte demandante.

5.- Oportunamente archívese el proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN  
RAD. 2017-00367